Contrato N° 65 /2015

Entre la **Secretaría Nacional de Juventud** dependiente de la Presidencia de la República domiciliada en Ayolas Nº 451 e/ Estrella y Oliva, de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Marcelo Javier Soto Pavón, Ministro – Secretario Ejecutivo, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ASUR**, **Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales**, con RUC Nº 80031893-5, domiciliada en Avenida Mariscal López Nº 3794- Edificio Citicenter, 2º Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Lic. Carlos A. Prette Martínez con Cédula de Identidad N° 394.750, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante proveedor, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**ADQUISICION DE SEGURO DE VEHICULO PARA LA SNJ"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y Obligaciones que asumen la contratante y el proveedor, con relación al Contrato de **"ADQUISION DE SEGURO DE VEHICULO PARA LA SNJ",** para la Secretaria Nacional de la Juventud, y que se regirán por las Clausulas del presente contrato y las disposiciones contenidas en la Legislación relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) Las Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones;
c) La Oferta del Proveedor;
d) La Resolución de Adjudicación Nº 512 del 18 de Septiembre de 2.015, y su respectiva notificación;
e) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato;
f) Los Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Abog. MARCELO J. SOTO P.
Ministro - Secretario Ejecutivo

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Depto.	Monto
2015	*1*	*32*	*0*	*0*	*260*	*10*	*1*	*99*	*3.600.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 288.481**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa Nº 017/2015 "ADQUISICION DE SEGURO PARA VEHICULO DE LA SNJ",** convocado por la SNJ La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 512 /2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	PRECIO GLOBAL
1	84131503-001	Camioneta cerrada 4x4 Rexton, año 2014, Marca: Sangyong Procedencia: Corea Precio:170.000.000	10	Meses	Evento	360.000	3.600.000
MONTO TOTAL EN GUARANIES Tres millones seiscientos mil C/ IVA INCLUIDO							3.600.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes Tres Millones Seiscientos Mil.

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará a regir a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de (10) diez meses corridos.

Abog. MARCELO J. SOTO P.
Ministro - Secretario Ejecutivo

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE LOS BIENES

Los servicios deben ser proveídos dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Ayolas Nº 451 e/ Estrella Y Oliva Edificio Capital 4to. Piso.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Abog. Marcelo Soto, Ministro de la SNJ.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Abog. MARCELO J. SOTO P.
Ministro - Secretario Ejecutivo

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 06 del mes de Octubre y año 2015.

Abog. MARCELO J. SOTO PAVON
CONTRATANTE

Lic. CARLOS ALBERTO PRETTE MARTINEZ
PROVEEDOR